



**Expediente No. 2014-353**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
26 DE JUNIO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia seguido por **PORVENIR S.A.** en contra de **ASCONOR LTDA**, informándole que la parte demandada solicitó terminación del proceso; y que se encuentra pendiente entregar título judicial. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
26 DE JUNIO DE 2023.**

Se evidenció que, a través de auto del 13 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que manifestara su decisión de continuar con el presente proceso y acreditara al Despacho, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o manifestara si es su decisión terminarlo.

Pues bien, en fecha 05 de mayo de 2022 y, transcurrido el termino del auto mencionado con anterioridad, el Despacho ordenó inactivar y archivar el proceso ante el silencio, desinterés y abandono del interesado en continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo, hasta tanto sea radicada nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Igualmente, se evidenció que la demandada en memorial del 18 de noviembre de 2022, manifiesta haber pagado el valor de \$6.467.000.97, sin embargo, no aportó constancias que dan fe de lo señalado, por lo que se hace necesario requerirlo para que aporte constancias de lo que afirma, en su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la parte demandante aporta poder y solicitud de títulos judiciales existentes en el presente proceso, se le requerirá a fin de que se pronuncie con relación al memorial presentado por la demandada de fecha 18 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se requerirá a las partes procesales para que dentro del término de 10 días se pronuncien, bien sea aportando constancias de pago o sobre el pago y cumplimiento de la obligación alegada y así adoptar la decisión que en derecho corresponda.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandada, para que dentro del término de 10 días aporte constancias de pago con relación a su solicitud, aportada el 18 de noviembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TRASLADAR** a la parte demandante el memorial de fecha 18 de noviembre de 2022, para que dentro del término de 10 días se PRONUNCIE sobre el pago y cumplimiento de la obligación alegada y así, adoptar la decisión que en derecho corresponda, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: VENCIDO** el termino anterior, vuelva el proceso al despacho para adoptar una decisión sobre las solicitudes presentadas por las partes y continuar con el desarrollo legal del proceso o la terminación del mismo por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 28

LLT